



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE “ARTÍCULOS METÁLICOS PARA EL REFORZAMIENTO DE ANAQUELES CON EL OBJETIVO DE TENER UN CORRECTO RESGUARDO DE INFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN 23 OOAD’S”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. MAURICIO ALEJANDRO APONTE ROMO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II y 28 fracción I de la **“LAASSP”** y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 07 de noviembre de 2023, emitida por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060907 con número de solicitud 0000298462-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, autorizado por el Titular del Área de Recursos Financieros de la DPES, mismo que se agrega al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”** declara que:
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 55,490 de fecha 02 de julio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil 279906, denominada **COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta y distribución de todo tipo de materiales, productos y maquinaria para las artes gráficas.
- II.2** El C. Mauricio Alejandro Aponte Romo, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 96,672 de fecha 06 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, Titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil 279906*, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CDB010702CA9**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723- 001-00
---	---	--

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 2596 2382; correo electrónico: [REDACTED] y como su domicilio el ubicado en Avenida Reynosa Mz. 2, Edificio 2B, Departamento 202, Colonia Fuentes Brotantes, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14410, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la Adquisición de “Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD’S”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 2 (dos)	“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres)	“Propuesta Técnica y Económica de “ EL PROVEEDOR ” y Acta de Fallo”
Anexo 4 (cuatro)	“Documento de Designación de Administrador del Contrato”
Anexo 5 (cinco)	“Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$3,344,544.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$535,127.04 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,879,671.04 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de “Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD’S”. , por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará un pago único en pesos mexicanos en una sola exhibición a **“EL PROVEEDOR”**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **“LAASSP”**, así como por lo establecido en el Anexo Técnico, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”**, en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de los bienes en Calzada Manuel Villalongín número 117, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el inciso C) de los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

El horario para recepción de los bienes será de 09:00 horas a 17:00 horas en días hábiles y serán recibidos por la administradora del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las fechas convenidas, se procederá a contabilizar las horas de incumplimiento, para la aplicación de la pena convencional a que se haga acreedor, asimismo, si no presenta la totalidad de los bienes solicitados o son entregados de manera deficiente, se aplicarán las deductivas correspondientes.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y se deberán entregar los bienes en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a partir del fallo, corriendo los gastos de transportación y distribución por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá entregar los artículos metálicos debidamente empaquetados (los tornillos en bolsas de 1000 (mil) piezas cada bolsa y los postes y entre paños emplayados de 5 (cinco) piezas cada paquete e identificados con la descripción de cada artículo.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del contrato será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los bienes cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se considerarán por recibidos los bienes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el **“EL PROVEEDOR”**, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto a **“EL PROVEEDOR”**, y la otra quedará en poder el Administrador del contrato.

En caso de que los bienes no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, no serán recibidos por las áreas involucradas de **“EL INSTITUTO”**. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los artículos metálicos sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil al de la notificación del fallo, es decir, del día 08 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar la sustitución en un plazo no mayor a 10 (diez) días de los bienes, materiales, cuando se detecten fallas o defectos, o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida realizar las funciones a la que está obligado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus anexos

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar la sustitución en un plazo no mayor a 10 (diez) días de los bienes, materiales, cuando se detecten fallas o defectos, o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o terceros.

Es compromiso de **“EL PROVEEDOR”**, expedir una garantía de al menos 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos que cubra cualquier tipo de desperfecto de los artículos metálicos solicitados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del presente contrato, en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador del presente contrato a la C. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** diario de los bienes no entregados con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiese incurrir, conforme a lo establecido en el punto I, numerales 2 y 3 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, integrados al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso, en el cumplimiento de las obligaciones, por el equivalente al 1% (uno por ciento), de acuerdo con lo establecido en el punto I numerales 2 y 3 antes del IVA, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723- 001-00
---	---	--

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	---	---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723-001-00
---	--	---

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	
C. FABIOLA CAMARGO RANGEL	Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales	

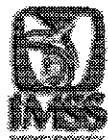
POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.	R.F.C.: CDB010702CA9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR120N03723-001- 00

Igq0JXySP6J7mLM+8QmJU/CYhKSvGTCVaKp4H0wiRPEVT25feGLHUDknYwjD86/Nls60wZjMEjjv0Qgj7cD33JcWIDYEjJ1EfjYvbfaohECrqi9n90Dq4LHH6gfjJCVLkBX3jv4fRdxDxyffHudyrSBtjVlpU6Bk
xXrwHH02B9zMue5NcbIHpgCgzf2Vcs06IpfhZLeFW8FiIdHUrV90FcWw5bkl1Ceys0Ah1dhyocB2rLtD5P7ZI2ETG+XmFJ0YtYNqXoN9bvlm8gxybwc+oXbLcyL3mQWu9Ev8mjimOwRiZ2fpQq3EBfLJT6GcA50d
retTV6zhnqet0gl3T66iYQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

**050GYR120N03723-
001-00**

ANEXO 1

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000298462 - 2023

Dependencia Solicitante: 00009 Administración Central
OCO División de Conservación
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CO

Fecha Impresión: 22/08/2023 Fecha Validación: 22/08/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,750,000.00 42060907 24701 Artículos Metálicos para la Construcción

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos de 2024)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,750.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 MN

\$ 7,750,000.00

LIC. JUAN CARLOS ARZATE DÍAZ

Autorizó
TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DPES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

✗



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03723-
001-00

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

"Adquisición de artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's"

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO

Se requiere la adquisición de artículos metálicos para fortalecer los anaqueles y resguardar el archivo. Derivado de que se pone en riesgo de pérdida documental de la Coordinación de Prestaciones Económicas, es necesario contar con el material con las siguientes características (Imágenes anexo 1):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
ÚNICA	A. Entrepaños de lámina de acero calibre 22 multiperforado con capacidad de carga de entre 80 y 120 kg, acabado en pintura electrostática antioxidante, con refuerzo en medio y de agarre de 8 tornillos 1 en cada esquina, tamaño 91 x 45 cm x 3 cm de peralte. Color: negro o gris. (Imagen anexo 1)	6,320 piezas
	B. Postes fabricados en lámina de acero con ángulo calibre 16 con perforaciones para su instalación, tamaño 5.08 x 2.20 cm. Color negro o gris. (Imagen anexo 1)	5,056 piezas
	C. Tornillos de 6.3 mm x 12.7 mm (1/4" x 1/2") con tuerca, roldana de presión y roldana plana galvanizados. (Imagen anexo 1)	50,560 piezas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Total	61,936 piezas
-------	---------------

CLAVES CUCOP DEL LOS BIENES

Clave CUCOP	24700052
Descripción	Lámina de acero
Unidad de Medida	PIEZA
Partida Específica (COG)	24701

Clave CUCOP	24700092
Descripción	Postes metálicos
Unidad de Medida	PIEZA
Partida Específica (COG)	24701

Clave CUCOP	24700117
Descripción	Tornillos
Unidad de Medida	PIEZA
Partida Específica (COG)	24701



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

A) PRUEBAS

No aplica.

B) MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social **no resulta aplicable** para el presente procedimiento de contratación

C) NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia. Únicamente se deberán atender a las características técnicas propias del servicio establecido en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

Área Requirente

Área Técnica y

Administradora del Contrato

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Titular de la Dirección de Prestaciones
Económicas y Sociales

Mtra. Fabiola Camargo Rangel

Titular del Departamento Administrativo de
la Dirección de Prestaciones Económicas y
Sociales

Ciudad de México a 25 de agosto de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Anexo 1

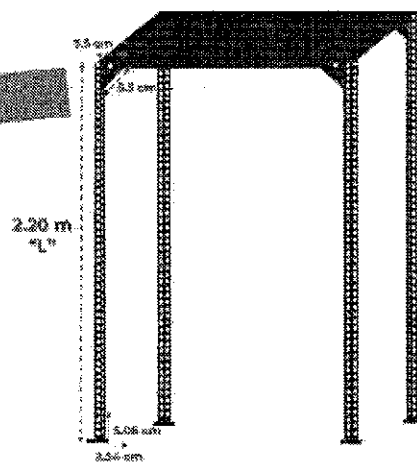
ANEXO
A

entrepaños



ANEXO
B

postes



ANEXO
C

tornillos

6.3 mm
(1/4")



12.7 mm
(1/2")

6.3 mm
(1/4")

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. Adquisición de artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

B. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

C. PLAZO DE ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo:

La vigencia de la adquisición iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y se deberán entregar los bienes en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir del fallo, corriendo los gastos de transportación y distribución por cuenta de **"EL LICITANTE"**. "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá entregar los artículos metálicos debidamente empaquetados (los tornillos en bolsas de mil piezas cada bolsa y los postes y entre paños empleados de 5 piezas cada paquete) e identificados con la descripción de cada artículo.

El lugar de entrega, será en:

Calzada Manuel Villalongín 117, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

El horario y persona que recibe será:

El horario para recepción de los bienes será de 09:00 horas a 17:00 horas en días hábiles y serán recibidos por la administradora del contrato.

En caso de que **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado no cumpla con las fechas convenidas, se procederá a contabilizar las horas de incumplimiento, para la aplicación de la pena convencional a que se haga acreedor, asimismo, si no presenta la totalidad de los

1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
FRANCISCO
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

bienes solicitados o son entregados de manera deficiente, se aplicarán las deductivas correspondientes.

Lugar y cantidades:

DOMICILIO DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
Calzada Manuel Villalongín 117, piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP: 06500, Ciudad de México. Datos de contacto para la recepción del bien: Con el administrador del contrato a las Exts: 13305 o 13323	A. Entrepaños de lámina de acero calibre 22 multiperforado con capacidad de carga de entre 80 y 120 kg, acabado en pintura electrostática antioxidante, con refuerzo en medio y de agarre de 8 tornillos 1 en cada esquina, tamaño 91 x 45 cm x 3 cm de peralte. Color: negro o gris. (Imagen anexo 1)	6,320 piezas
	B. Postes fabricados en lámina de acero con ángulo calibre 16 con perforaciones para su instalación, tamaño 5.08 x 2.20 cm. Color negro o gris. (Imagen anexo 1)	5,056 piezas
	C. Tornillos de 6.3 mm x 12.7 mm (1/4" x 1/2") con tuerca, roldana de presión y roldana plana galvanizados. (Imagen anexo 1)	50,560 piezas





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Total	61,936 piezas
-------	---------------

Condiciones:

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado, deberá comprometerse con el IMSS a realizar la entrega de los artículos metálicos solicitados, mismos que se encuentran descritos en el anexo técnico y se apegaran estrictamente a lo establecido a las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Es responsabilidad de **"EL LICITANTE"**, que en su proposición técnico-económica se incluyan todas las consideraciones y previsiones necesarias que garanticen la entrega de los bienes, debiendo incluir el flete del lugar a entregar.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá garantizar la sustitución en un plazo no mayor a 10 días de los bienes, materiales, cuando se detecten fallas o defectos, o en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidan realizar las funciones a las que están obligados, una vez adjudicado el contrato. Deberá conocer y aplicar los presentes Términos y Condiciones el Anexo Técnico, así como la documentación proporcionada por el IMSS, para la conformación de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, para la entrega de los bienes que nos ocupan.

Así mismo, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Es compromiso de **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, **expedir una garantía de al menos doce meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos** que cubra cualquier tipo de desperfecto de los artículos metálicos solicitados.

3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la adquisición de los artículos metálicos establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el Instituto no dará por aceptado los bienes objeto del presente documento.

En caso de daño al instituto, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, asumirá la responsabilidad, y pagará los gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir algún componente del instituto por causas imputables al licitante que resulte adjudicado.

D. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

La evaluación de las propuestas será mediante el método Binario en observancia a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, y considerando que **"EL INSTITUTO"** no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, que cumpla con la especialización y experiencia en el tema.

1. **"EL LICITANTE"** deberá presentar su proposición técnica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
2. **"EL LICITANTE"** deberá presentar escrito donde se comprometa a entregar los bienes con las características solicitadas, en el lugar, plazo y forma establecidos, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación, en su caso.
3. **"EL LICITANTE"**, deberá presentar un escrito en el cual se comprometa que a realizar el canje de los artículos metálicos entregados que se encuentre en mal estado o se detecte defectos y/o vicios ocultos en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación por parte del Instituto y tendrá una vigencia de doce meses de validez.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

4. **"EL LICITANTE"** deberá presentar escrito que contenga datos de contacto, incluyendo, domicilio, teléfono de oficina y representante legal (fijo y móvil), correo electrónico.
5. **"EL LICITANTE"** deberá incluir folletos o catálogos en los que se pueda apreciar las imágenes y descripción de los artículos metálicos motivo de su propuesta.

La no presentación de los requisitos o el incumplimiento de alguno de los requisitos referidos en este numeral será causal de desechamiento.

E. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

No Aplica.

F. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

De conformidad con lo solicitado en el número 5 del inciso D, del presente documento.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica.

H. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES

No aplica.

I. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

1.- Penas convencionales:

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1, de las POBALINES, "El proveedor" acepta que, una vez notificado de la adjudicación, deberá cumplir con la entrega de los bienes en el plazo y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Por cada día natural de atraso en la entrega de los artículos metálicos y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del **1%** respecto de los bienes no entregados en tiempo, y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

$\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará a la División de Contratos la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

2.- Deductivas:





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8. de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago de la adquisición de los bienes, correspondientes al **1%** diario de los bienes no entregados, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL LICITANTE"** adjudicado respecto a la entrega motivo de la presente contratación, así como de notificarlas al **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no será aplicada a la totalidad del monto total de los bienes entregados parcialmente o con calidad eficiente.

En el caso de las deductivas, se aplicará el **1%** diario de los bienes no entregados, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado.

En ningún caso, se autorizará el pago de la adquisición de los artículos metálicos, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

3.- Porcentajes de penas convencionales y deductivas.

A efecto de hacer constar la entrega, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado presentará una relación de los bienes entregados de manera detallada, se levantará en

7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

dos originales entregando en ese momento un tanto al licitante adjudicado y la otra queda en el poder del Administrador del Contrato.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	% Deductiva	Límites de incumplimiento
En caso de incumplimiento parcial o deficiente	entrega	Se aplicará el 1% de deductiva sobre el concepto que haya sido entregado de manera parcial o deficiente.	Será por el monto total de la garantía de cumplimiento.

J. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

En caso de presentarse algún incumplimiento de las especificaciones de los bienes entregados o defecto en los mismos, **"EL LICITANTE"**, deberá subsanarla en los tiempos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, conforme a lo siguiente:

El Administrador del Contrato deberá notificar a través de correo electrónico institucional y verbal de manera inmediata a **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, cualquier defecto de los artículos metálicos.

Lo anterior, independientemente de hacerse acreedor a las penas y deducciones a las que haya lugar.

K. GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento, está será Divisible.



2023
**Francisco
VILA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

"EL LICITANTE" adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la entrega de los artículos metálicos se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza a la División de Contratos, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.

La fianza será divisible.

Aplicación de la Garantía de Cumplimiento.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando el **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado no realice la entrega de los bienes motivo de este procedimiento en los términos establecidos en el contrato.
- Cuando el **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Cuando el **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado cause daño al patrimonio del IMSS por la falta de la entrega de los bienes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año del
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Cuando se rescinda el contrato.

El IMSS podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado preste los bienes en forma diferente a lo solicitado en el presente documento o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

L. FORMAS DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará **un pago único en pesos mexicanos en una sola exhibición.**

M. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los bienes cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se considerarán por recibidos los bienes.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado. El Acta de Entrega-Recepción se levantará en dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EL LICITANTE"** adjudicado, y la otra quedará en poder el Administrador del contrato.

En caso de que lo bienes no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del Instituto. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el incumplimiento por

10





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

parte de **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los artículos metálicos sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a entera satisfacción del IMSS.

El pago mediante transferencia electrónica de fondos se realizará en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, **en pesos mexicanos**, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada en el párrafo anterior, así como la documentación correspondiente de la opinión positiva y vigente que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia tributaria (SAT) y de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo"*, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es),

11

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los artículos, hasta en tanto el administrador del contrato no haya determinado, calculado y notificado a **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas en los presentes Términos y Condiciones, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el licitante que resulte adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente adjudicación, serán pagados por **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Condiciones de pago:

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado una vez que haya entregado la totalidad de los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique la adquisición realizada, número de





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el administrador del contrato referidas en el inciso G de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval de la Administradora del Contrato, es decir, de la persona Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

El pago mediante transferencia electrónica de fondos se realizará en la fecha programada de pago, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, **en pesos mexicanos**, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, con la documentación antes mencionada en el párrafo anterior, así como la documentación correspondiente de la opinión positiva y vigente que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia tributaria (SAT) y de seguridad social (IMSS e INFONAVIT), en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo"*, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el licitante que resulte adjudicado presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

13

ANEXOS
COMISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Las facturas que amparen la adquisición de los artículos metálicos cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijo"* vigente.

"EL LICITANTE" que resulte adjudicado que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes, hasta en tanto el administrador del contrato no haya determinado, calculado y notificado a **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado las penas convencionales o deducciones pactadas establecidas en los presentes Términos y Condiciones, así como en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el licitante que resulte adjudicado haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición objeto de la presente adjudicación, serán pagados por **"EL LICITANTE"** que resulte adjudicado, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

N. ANTICIPO.

No aplica.

O. Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 1 y 1ª fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se informa que para el presente procedimiento es aplicable la tasa del 16% por concepto de impuesto del valor agregado sobre el importe total de los bienes.

M



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

P. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Con fundamento el artículo 2, fracción III del RLAASSP, la política 4.24.6 de las POBALINES, el Área Técnica y el Administrador del Contrato será la Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Q. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual tales como patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y/o derechos de autor adquiridos por separado y con anterioridad o por licencias y permisos con terceros con anterioridad a la firma del contrato que, en su caso, se derive y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones del contrato deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la propiedad intelectual derivada de obligaciones motivo de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Área Requirente

Área Técnica y/o

Administrador del Contrato

Dr. Hector Robles Peiro

Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales

Encargado del Despacho de la Dirección de Prestaciones Económica y Sociales, con fundamento en los artículos 81, 84 y 157 el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y oficios 099001300000/589/2023 de designación.

Mtra. Fabiola Camargo Rangel

Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2023.

15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



2023
Año de
Francisco
VILLA
El México seguro es posible

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

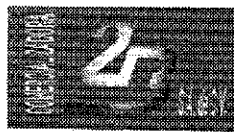
**050GYR120N03723-
001-00**

ANEXO 3

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y
ACTA DE FALLO”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



021

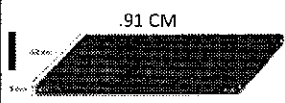
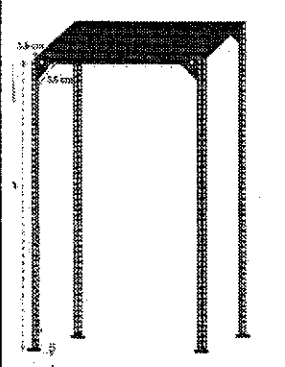
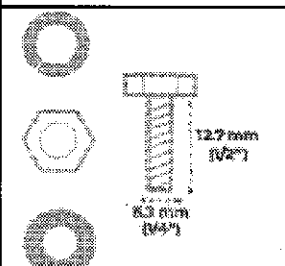
COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.

AV. REYNOSA MZ 2 EDIF 28 DEP 202 COL. FUENTES BROTTANTES, ALCALDIA TLALPAN C.P. 14410, CIUDAD DE MEXICO
TEL. 55 2596 2382 [REDACTED] R.F.C. CDB-010702-CA9

TLALPAN, CDMX. A 30 DE OCTUBRE DE 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA EL REFORZAMIENTO DE ANAQUELES PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
A	CLAVE CUCOP 24700052 LÁMINA DE ACERO ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 22 MULTI PERFORADO CON CAPACIDAD DE CARGA DE ENTRE 80 Y 120 KG, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA ANTIOXIDANTE, CON REFUERZO EN MEDIO Y DE AGARRE DE 8 TORNILLOS 1 EN CADA ESQUINA, TAMAÑO 91 X 45 CM X 3 CM DE PERALTE. COLOR: NEGRO O GRIS. MARCA COLLERA	PIEZA	6,320	
B	CLAVE CUCOP 24700092 POSTES METÁLICOS POSTES FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO CON ÁNGULO CALIBRE 16 CON PERFORACIONES PARA SU INSTALACIÓN, TAMAÑO 5.08 X2.20 CM. COLOR NEGRO O GRIS MARCA COLLERA	PIEZA	5,056	
C	CLAVE CUCOP 24700117 TORNILLOS TORNILLOS DE 6.3 MM X 12.7 MM (1/4" X 1/2") CON TUERCA, ROLDANA DE PRESIÓN Y ROLDANA PLANA GALVANIZADOS. SIN MARCA	PIEZA	50,560	

TOTAL 61,936

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



022

COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.

AV. REYNOSA MZ 2 EDIF 28 DEP 202 COL FUENTES BROTTANTES, ALCALDIA TLALPAN C.P. 14410, CIUDAD DE MEXICO
TEL. 55 2596 2382 [REDACTED] R.F.C. CDB-010702-CA9

CLAVES CUCOP DE LOS BIENES

CLAVE CUCOP	24700052
DESCRIPCIÓN	LÁMINA DE ACERO
UNIDAD DE MEDIDA	PIEZA
PARTIDA ESPECIFICA COG	24701

CLAVE CUCOP	24700092
DESCRIPCIÓN	POSTE METÁLICO
UNIDAD DE MEDIDA	PIEZA
PARTIDA ESPECIFICA COG	24701

CLAVE CUCOP	24700117
DESCRIPCIÓN	TORNILLOS
UNIDAD DE MEDIDA	PIEZA
PARTIDA ESPECIFICA COG	24701

CONDICIONES GENERALES

PAGO: DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

ENTREGA: DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

* EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, EL(LOS) PRECIO(S) DE LA PRESENTE PROPUESTA PERMANECERÁ(N) FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

* LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA SERÁ DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA Y HASTA 90 DÍAS POSTERIORES AL FALLO. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

▪ EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO DE LA PARTIDA EN QUE PARTICIPA, LAS COTIZACIONES ESTARÁN VIGENTES HASTA EN TANTO ÉSTA NO SEA RESUELTA.

EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

ATTE.

MAURICIO ALEJANDRO APONTE ROMO
APODERADO LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



031

COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.

AV. REYNOSA MZ 2 EDIF 28 DEP 202 COL FUENTES BROTANTES ALCALDIA TLALPAN C.P. 14410, CIUDAD DE MEXICO
TEL. 55 2596 2382 R.F.C. CDB-010702-CA9

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES, COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA EL REFORZAMIENTO DE ANAQUELES.

TLALPAN,CDMX A 30 DE OCTUBRE DE 2023.

ANEXO 13

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO N°: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023					FECHA		30/10/2023	
NOMBRE : COMERCIALIZADORA DOS B S.A. DE C.V.					FAB. ()		NO. PREI IMSS: 00151711	
					DIST. (X)			
ESTRATIFICACIÓN:					MEDIANA ()		GRANDE ()	
					MICRO (X)			
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin I.V.A.			
ÚNICA	A. Entrepafios de lámina de acero calibre 22 multiperforado con capacidad de carga de entre 80 y 120 kg, acabado en pintura electrostática antioxidante, con refuerzo en medio y de agarre de 8 tornillos 1 en cada esquina, tamaño 91 x 45 cm x 3 cm de peralte. Color: negro o gris. MARCA COLLERA	Pza.	6,320	\$ 290.00	\$ 1,832,800.00			
	B. Postes fabricados en lámina de acero con ángulo calibre 16 con perforaciones para su instalación, tamaño 5.08 x2.20 cm. Color negro o gris MARCA COLLERA	Pza.	5,056	\$ 259.00	\$ 1,309,504.00			
	C.. Tornillos de 6.3 mm x 12.7 mm (1/4" x 1/2") con tuerca, roldana de presión y roldana plana galvanizados.	Pza.	50,560	\$ 4.00	\$ 202,240.00			
	SUBTOTAL					\$ 3,344,544.00		
IVA					\$ 535,127.04			
TOTAL CON IVA					\$ 3,879,671.04			

*Precios en moneda nacional

*En caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) de la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.

* La vigencia de la presente propuesta será durante el procedimiento de contratación en el que se presenta y hasta 90 días

• En caso de presentarse alguna inconformidad respecto de la partida en que participa, las cotizaciones estarán vigentes En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representante a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Licitación.

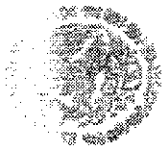
ATTE

MAURICIO ALEJANDRO APONTE ROMO

APODERADO LEGAL

ANEXO 13
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas** del día **07 de noviembre de 2023**, en la División de Bienes No Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango, número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción II, 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o LAASSP), 51 del Reglamento de la Ley (en adelante, Reglamento o RLAASSP), numeral 4.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante MAAG o Manual), así como de conformidad a lo previsto en el numeral 3.5 "Acto de Fallo" de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

Este acto es presidido por la suscrita **Lic. Patricia Facio Juárez**, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, POBALINES) y el numeral 7.1.3.1.1.3, consecutivo 1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Se hace constar que se encuentra presente el Licenciado Juan Carlos Arzate Díaz, Jefe de Área de Recursos Financieros del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en su calidad de representante del Área Técnica, cuya firma aparece al final de la presente acta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

2023
Francisco
VILLA

[Firma manuscrita]

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GVR-050GYR120-N-37-2023
Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's"

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el C.P. **Pedro Alberto Reynoso Morales**, representante del Órgano Interno de Control en el Instituto.

Del mismo modo, se hace constar que no asistió representante de la Coordinación de Legislación y Consulta en el Instituto.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica, de fecha 30 de octubre de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo conforme lo establecen los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Nombre, Razón o Denominación Social del Licitante	Partida Cotizada
1	BARRADAS REFRIGERACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA
2	COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.	ÚNICA
3	ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA
4	GRUPO KONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	ÚNICA
5	TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.	ÚNICA

2023
Francisco
VILLA

Handwritten marks and signatures at the top right of the page.

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; apartado 2. "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", numeral 2.10 "Forma de Adjudicación" y apartado 5. "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", de la Convocatoria del presente procedimiento; la Convocante y el Área Técnica llevaron a cabo la evaluación de las proposiciones utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.1 "Propuesta Técnica", 4.1.2 "Propuesta Económica", 4.1.3 "Documentación Legal-Administrativa", 5.1 "Evaluación Técnica de la Propuesta" y 5.2 "Evaluación Legal y Económica de la Propuesta" de la Convocatoria, así como los Anexos: 1 "Formato de Propuesta Técnica", 2 "Anexo Técnico", 3 "Términos y Condiciones", 3.1 "Requerimiento", 13 "Formato de Propuesta Económica y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevó la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.

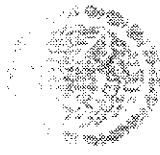
En primer término, se verificó si las proposiciones enviadas a través del Sistema CompraNet fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en los numerales 1.2 y 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los

2023
Francisco
VILLA

División de Bienes No Terapéuticos

X

0



Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GVR-050GVR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 COAD's".

cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública" (SFP).

Al respecto, la SFP, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Lo anterior se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se descargaron de los licitantes, entre otras constancias, la relativa al "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de CompraNet", en el cual en la parte final se observa la "Firma (Cadena de firma electrónica)", documentos que son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

2023
Francisco
VILLA

Handwritten signature and initials

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

En el caso, los reportes arrojados por el Sistema CompraNet se desprende que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes **fueron debidamente firmadas en forma electrónica**, que corresponde a la firma electrónica avanzada que emitió el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a favor de cada uno de los licitantes que presentaron propuesta como titulares del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fueron firmados con la FIEL (ahora e-Firma) otorgada por el SAT a las empresas.

El análisis a que se refiere el numeral se realizó por el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

En primer término se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o Instituto), ambos con fecha de consulta del 07 de noviembre de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, y 88 del Reglamento. De dicha verificación, se constató que los licitantes no se encuentran en los listados referidos, por lo que dichos listados se imprimirán y se integrarán al expediente de contratación.

Después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición y que los licitantes **BARRADAS REFRIGERACION COMERCIAL, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.; ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.; GRUPO KONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. Y TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.**, no se encuentran en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados ni en el listado de impedidos, se procedió a la evaluación de la



ANEXOS

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4 "Requisitos que los licitantes deben cumplir", sub numeral 4.1.4 "Documentación Legal-Administrativa", de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) la realizó el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG, evaluación que se adjunta a la presente acta como **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como sí a la letra se insertare.

Con base en la evaluación legal realizada por el Área Contratante, se determinó que la documentación legal-administrativa presentada por los licitantes **BARRADAS REFRIGERACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.; ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.; GRUPO KONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. y TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.; cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en el numeral 4.1.4, incisos a) al q), de la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos, verificando que las propuestas cumplan con lo que se indica en el apartado 4. "Requisitos que los licitantes deben cumplir", numeral 4.1.1 "Propuesta Técnica", así como lo señalado en los Anexos: 1 "Formato de Propuesta Técnica, 2 "Anexo Técnico", 3 "Términos y Condiciones", 3.1 "Requerimiento, todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, y de acuerdo con el Criterio de Evaluación Binario



Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

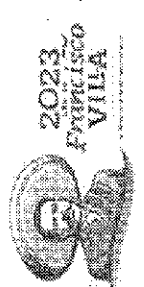
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GVR-050GVR120-N-37-2023
Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

establecido; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las propuestas.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes es de la estricta responsabilidad del Área Técnica, misma que fue realizada por parte de la Mtra. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en su calidad de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.116 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, evaluación que fue remitida mediante oficio número 099001300090/2023/3256, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el 02 de noviembre de 2023, y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Nombre del Licitante	Evaluación Técnica conforme a requisitos	
		Cumple (Solvente)	No Cumple (No Solvente)
1	BARRADAS REFRIGERACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	---
2	COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	---
3	ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	---
4	GRUPO KONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	---	NO CUMPLE
5	TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	---

El incumplimiento a los requisitos de participación solicitados se contiene en la Evaluación Técnica, la cual se adjunta a la presente acta y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare; mismo que afecta la solvencia de la propuesta respecto de la partida única y que en consecuencia es causa de desechamiento, en términos de las causales de



Unidad de Adquisiciones
y Contratación de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

2023
Francisco
VILLA

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-CYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

desechamiento que se indican en la propia evaluación y que se establecen en el numeral 4.2 Causales expresas de desechamiento, de la Convocatoria, por lo que se **DESECHA** la propuesta que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, de conformidad con lo siguiente:

Se desecha la proposición del licitante, **GRUPO KONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 "Causales expresas de desechamiento", inciso m) de la Convocatoria, que señala:

8

4.2 Causales expresas de desechamiento

De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, serán causa de desechamiento:

- m) Cuando como resultado de la evaluación técnica se determine que **no presentó o no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos** solicitados en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)**, **Anexo 3 Términos y condiciones** y precisiones que, en su caso, deriven de la Junta de Aclaraciones, toda vez que dichos supuestos afectarían la solvencia de la propuesta presentada, **al no contar el Área Técnica con los elementos mínimos necesarios para acreditar el cumplimiento a la descripción, especificaciones técnicas y requisitos solicitados para los bienes requeridos.**

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

2023,
Francisco
VILA

X

0

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas que cumplen y fueron solventes desde el punto de vista legal-administrativo y técnico, de conformidad con el apartado 4. "Requisitos que los licitantes deberán cumplir", numeral 4.1.3. Propuesta Económica y 5.1 "Evaluación legal y económica de la propuesta" de la Convocatoria, siendo la de los licitantes: **BARRADAS REFRIGERACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.; ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V. Y TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.**

Para que la propuesta sea aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 13 "Formato de Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, llevó a cabo la evaluación económica, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.17 del Manual.

Las propuestas para la partida Única que se evaluaron son las siguientes:

No.	Nombre del Licitante	Partida Cotizada	Importe de la propuesta (sin incluir IVA)	Cumple/ No Cumple
1	BARRADAS REFRIGERACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$4,683,120.00	Cumple
2	COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,344,544.00	Cumple
3	ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$4,171,200.00	Cumple
4	TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$7,536,220.80	Cumple



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

De la evaluación en comento, se determinó que las propuestas económicas en la partida única de los licitantes: **BARRADAS REFRIGERACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.; ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V. Y TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.; cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

II. LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN SE DESECHÓ.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya propuesta se desechó, con la expresión sintética del motivo:

No.	Nombre del Licitante	Partida	Motivo de desechamiento
1	GRUPO KONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	Única	Incumplimiento Técnico Las características de los bienes descritos en los folletos presentados difieren de las características requeridas conforme al Anexo 1 "Anexo Técnico" de la Convocatoria.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.



Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-CYR-050CYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaques con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:

No.	Nombre del Licitante	Partida Cotizada
1	BARRADAS REFRIGERACION COMERCIAL, S.A. DE C.V.	UNICA
2	COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.	UNICA
3	ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.	UNICA
4	TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.	UNICA

IV.- FALLO

Con sustento en las evaluaciones que anteceden, que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 Bis párrafo primero fracción II y segundo párrafo y 37 fracción IV de la LAASSP y 51 del Reglamento; así como el numeral 3.5 "Acto de fallo" de la Convocatoria del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, se **adjudica el contrato respectivo al siguiente licitante cuya proposición resultó solvente**, porque cumple con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y el precio ofertado resultó ser el más bajo, respecto de la partida única y cuya proposición resultó solvente, por lo que en consecuencia, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y

2023
Francisco
VILDA

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GVR-050GVR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

demás circunstancias pertinentes, en términos de lo previsto por el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por el licitante, quedando como sigue:

Licitante adjudicado:

A continuación, se da a conocer el importe total sin IVA y con IVA del licitante, considerando las cantidades de la partida Única adjudicada:

COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.

Partida	Licitante	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total antes de I.V.A.
ÚNICA	COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.	A. Entrepaños de lámina de acero calibre 22 multiperforado con capacidad de carga de entre 80 y 120 kg. acabado en pintura electrostática antioxidante; con refuerzo en medio y de agarre de 8 tornillos 1 en cada esquina, tamaño	Pza.	6,320	\$290.00	\$1,832,800.00

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-CYR-050CYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaques con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD 's".

Partida	Licitante	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total antes de I.V.A.
		91 x 45 cm x 3 cm de peralte. Color: negro o gris.				
		B. Postes fabricados en lámina de acero con ángulo calibre 16 con perforaciones para su instalación, tamaño 5.08 x2.20 cm. Color negro o gris.	Pza.	5,056	\$259.00	\$1,309,504.00
		C. Tornillos de 6.3 mm x 12.7 mm (1/4" x 1/2") con tuerca, roldana de presión y roldana plana galvanizados.	Pza.	50,560	\$4.00	\$202,240.00
SUBTOTAL						\$3,344,544.00
IVA a una tasa del 16%						\$ 535,127.04
TOTAL						\$3,879,671.04

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023
Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

Lo anterior, considerando el importe de la partida única que resultó ser el más bajo por el licitante en su propuesta económica, conformado por los precios unitarios de cada concepto ofertados y misma que para los efectos del presente Fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente hábil al de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.10 "Forma de adjudicación", apartado 5 "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", numerales 5.1 "Evaluación legal y económica de la Propuesta, 5.2 "Evaluación técnica de la propuesta", y 6. "Adjudicación de contrato" de la Convocatoria, no resultaron adjudicados los siguientes licitantes en la partida Única, debido a que si bien, sus proposiciones resultaron solventes legal-administrativa, técnica y económicamente, el importe ofertado por la partida única no resultó ser el más bajo:

No.	Licitantes	Partida
1	BARRADAS REFRIGERACIÓN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Única
2	ENAD COMERCIO GLOBAL, S.A. DE C.V.	Única
3	TRANSFORMATEC, S.A. DE C.V.	Única

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

V. FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTÍA.

Con base en lo señalado por los artículos 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet 2023, el día 22 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas, o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en el horario que establezca la División de Contratos, en términos del artículo 46 de la LAASSP. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entregue a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, la documentación requerida señalada en el numeral 3.6 "Contrato" de la Convocatoria, en concordancia con el Anexo 4.1 "Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos" de la misma.

Se le reitera al licitante que resultó adjudicado, que para poder suscribir el contrato a través del referido Sistema, deberá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral a la que se desea registrar.

Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Unidad de Adquisiciones
y Contratación de Bienes
y Contratación de Servicios

2023
Francisco
VILA

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYP-050CYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

En caso de que el licitante adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del licitante adjudicado y autorización por parte de la División de Contratos.---

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza **divisible** expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el IVA a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.---

En caso de no presentar la documentación y/o no formalizar el contrato, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del mismo por causas imputables al licitante para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.---

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo.---

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación, se indica el licitante adjudicado con su respectivo número de contrato: ---

2023
FERNANDO
VILA

Handwritten signature and initials.

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

Número de Contrato	Nombre del Licitante Adjudicado	No. Partida	Descripción	Importe Total del contrato adjudicado antes de I.V.A.	Porcentaje de garantía de cumplimiento	Importe de garantía de cumplimiento antes de I.V.A.
050GYR120 N03723-001- 00	COMERCIALIZADORA DOS B, S.A. DE C.V.	ÚNICA	Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's, que incluye: A. Entrepaños de lámina de acero calibre 22 multiperforado con capacidad de carga de entre 80 y 120 kg, acabado en pintura electrostática antioxidante, con refuerzo en medio y de agarre de 8 tornillos 1 en cada esquina, tamaño 91 x 45 cm x 3 cm de peralte. Color: negro o gris. B. Postes fabricados en lámina de acero con ángulo calibre 16 con perforaciones para su instalación, tamaño 5.08 x 2.20 cm. Color negro o gris.	\$3,344,544.00	10%	\$ 334,454.40

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023
Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

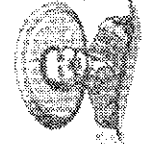
Número de Contrato	Nombre del Licitante Adjudicado	No. Partida	Descripción	Importe Total del contrato adjudicado antes de I.V.A.	Porcentaje de garantía de cumplimiento	Importe de garantía de cumplimiento antes de I.V.A
			C. Tornillos de 6.3 mm x 12.7 mm (1/4" x 1/2") con tuerca, soldana de presión y soldana plana galvanizados.			

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023 para la adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's", será a partir del día siguiente hábil a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VI.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este fallo es emitido por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del RLAASSP, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, en correlación con el numeral 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, así como los numerales 4.2.5 inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES y 4.2.2.1.16 del Manual, la responsable de la evaluación técnica de las propuestas presentadas es la



2023
Francisco
VILA

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

Mtra. Fabiola Camargo Rangel, Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en su calidad de Área Técnica.

Por lo que respecta a las evaluaciones legal-administrativa y económica de las proposiciones presentadas, las mismas fueron elaboradas por la Lic. Silvia Angelina Acevedo Murillo, Jefe de Área en la División de Bienes No Terapéuticos y autorizadas por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como de los numerales 4.2.1.15 y 4.2.1.17 del Manual, respectivamente.

VII. CIERRE DEL ACTA

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, por lo que en uso de la palabra el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, señaló que: Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que correspondió a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con los numerales 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, constatar que los bienes que se evaluaron cumplieron con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplieron con lo anterior; que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que se determinaron. Asimismo, se

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIÓN DE BIENES

2023
FEBRERO
VILLA

7

19

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaques con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El resto de los presentes manifestaron no tener algún comentario u observación.

Por
tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en términos de los artículos 37, último párrafo y 37 Bis de la LAASSP, así como 49 del Reglamento, se enviará a los licitantes un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición a través de CompraNet 2023 en la dirección electrónica: <https://upcp.compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia del acta en el Mural de Comunicación ubicado en las oficinas de la División de Bienes No Terapéuticos, por un término no menor de cinco días hábiles.

No existiendo más que hacer constar, se dio por terminado el presente acto de Fallo siendo las 14:39 horas del día 07 de noviembre de 2023, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, sin que la falta de firma de alguno de ellos teste validez al acta, quienes reciben copia de esta.

La presente acta consta de 21 (veintiún) hojas y dos anexos, consistentes en Anexo I, 11 (once) hojas correspondientes al resultado de la Evaluación Legal y Anexo II, 24 (veinticuatro) hojas correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica.



GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes,
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023

Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre	Cargo/Área	Firma	Rúbrica
Lic. Patricia Facio Juárez	Titular de la División de Bienes no Terapéuticos		
Licenciado Juan Carlos Arzate Díaz	Jefe de Área de Recursos Financieros del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (Representante del Área Técnica)		

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS.

Nombre	Cargo	Firma	Rúbrica
C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante OIC		

Las firmas que anteceden pertenecen al Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR120-N-37-2023 Adquisición de "Artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's".

FIN DEL ACTA



2023
Francisco
VILA

División de Bienes No Terapéuticos

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR120N03723- 001-00
---	---	--

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

División de Contratos

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y
SOCIALES

Ciudad de México a 28 de agosto del 2023

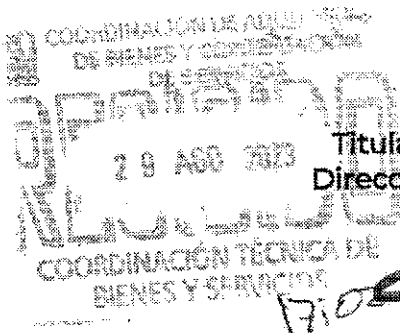
Of N° 099001300000/2023/ 559

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

PRESENTE

Por este medio hago de su conocimiento, que para efectos del procedimiento de contratación de la Adquisición de artículos metálicos para el reforzamiento de anaqueles con el objetivo de tener un correcto resguardo de información de la Coordinación de Prestaciones Económicas en 23 OOAD's", en términos de lo dispuesto en los numerales 4.24.6 y 4.24.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y por instrucciones superiores se ha designado como Administradora del Contrato y Representante Técnico, para el dicho procedimiento a:



Mtra. Fabiola Camargo Rangel
Titular del Departamento Administrativo de la
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

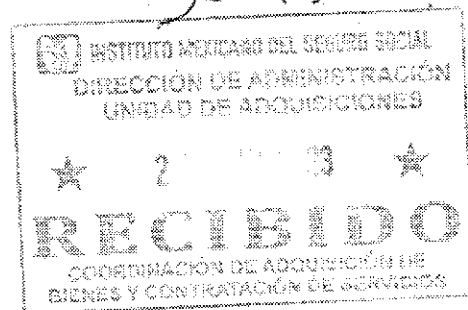
Asimismo, los datos y la rúbrica que anteceden, se hacen del conocimiento para ser considerados en las gestiones y documentos conducentes para el servicio de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Director



ASISTENTE
VICERRECTOR DE CONTRATACIÓN



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

050GYR120N03723-
001-00

ANEXO 5

**“JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA
SU CONSULTA EN COMPRANET”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

**“JUNTA DE ACLARACIONES”, LA CUAL
SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA
SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES
COMPRANET.**

División de Contratos



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SIN TEXTO